



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



Montevideo, 29 de Setiembre de 2016.

Resolución N° 518/16

**VISTO:** La necesidad de reglamentar el arrendamiento de la Barbacoa Cerrada, del Parque Policial "Gral. Artigas".-----

**CONSIDERANDO:** I) la gran demanda planteada en cuanto a la utilización de la misma, tanto por parte de policías como de particulares.-----

II) Que entre los cometidos del Departamento de Bienestar Social se encuentra el de propiciar el desenvolvimiento social de los funcionarios y de sus respectivos núcleos familiares a través de Centros de Recreación a nivel Nacional.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Ley 14.230 del 2 de julio de 1974, Decretos Reglamentarios Nros. 394/75 y 397/75 del 20 de mayo de 1975.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES**

**RESUELVE**

Aprobar el siguiente reglamento.-----

**REGLAMENTO DE USO DE LA BARBACOA CERRADA**  
**DEL PARQUE POLICIAL**

1) La Barbacoa Cerrada del Parque Policial "General Artigas" sito en el balneario Solymar Km. 24.100 del Departamento de Canelones con capacidad máxima para 35(treinta y cinco) personas, podrá ser arrendado por policías en actividad o retiro, pensionistas y/o particulares.-----

2) Usuarios: los policías en actividad o retiro podrán arrendar la Barbacoa Cerrada, para reuniones familiares por sí y para sí, o para su cónyuge e hijos menores de edad o para terceros y los pensionistas para sí.-----



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



3) La Barbacoa Cerrada, será utilizada para reuniones sociales y familiares debiendo contar con el visto bueno del Departamento de Bienestar Social.-----

4) Dicha Barbacoa, cuenta con capacidad locativa para 35 personas, proporcionándose mesas y sillas para dicha cantidad de personas.

5) El costo de arrendamiento de la misma, será de \$U 4000 (cuatro mil pesos uruguayos), para los usuarios definidos en el numeral 2, siendo de \$U 8000 (ocho mil pesos uruguayos), para los particulares. Dichos precios se irán ajustando de acuerdo a la variación del IPC. -----

6) El Departamento de Bienestar Social, será el encargado de recepcionar las solicitudes que deberán realizarse por escrito con una antelación que no podrá superar los seis meses. Dicha solicitud deberá acompañarse con copia de recibo de sueldo o de pasividad (activo, retirado, pensionista, y particulares), de cédula de identidad del responsable, constancia de domicilio, estableciendo claramente el motivo de la reunión, día y hora de la misma y cantidad de asistentes.-----

7) El pago tanto de la seña, como el del total, se realizará, retirando un formulario en el Departamento de Bienestar Social, pasando por el Departamento de Contaduría, para posteriormente, pagar en Tesorería en el horario de 10 a 14, y con el comprobante de ya pago, deberá concurrir nuevamente al Departamento de Bienestar Social para efectivizar la reserva, o pago total. Conjuntamente con la copia del recibo de pago de la seña, se hará entrega al arrendatario de una copia de la presente reglamentación. Al mismo tiempo el Departamento de Bienestar Social hará firmar al interesado otra copia del presente reglamento en la que se exprese por parte del mismo que la recibió de conformidad dejándose constancia de la fecha de entrega. Dicha copia firmada por el interesado quedará archivada en el Departamento.-----

8) A efectos de confirmar la fecha reservada y como garantía ante roturas o desperfectos ocasionados en los muebles o instalaciones de la Barbacoa Cerrada, se abonará una seña de \$U 1000 (pesos uruguayos un mil),



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



para policías retirados, activos y pensionistas; y la suma de \$U 4000 en el caso de particulares, suma que será reintegrada a la semana de la reunión de no constatarse roturas o quedara como pago de las mismas.-----

9) El interesado tendrá como máximo un plazo de 30 días para hacer efectivo el cobro de la seña si correspondiere.-----

10) En caso de roturas o daños constatados cuyo monto estimado exceda la suma depositada en concepto de seña, los importes resultantes en cuanto al exceso se deducirán directamente de los haberes salariales o de pasividad percibidos por los policías en actividad o retiro y pensionistas; y en el caso de los particulares se realizará la intimación del pago correspondiente con plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de inicio de las acciones legales pertinentes. -----

11) El pago total del arrendamiento de la Barbacoa Cerrada deberá realizarse con antelación a una semana de la fecha de la reunión.-----

12) En caso de ejecutarse música en vivo, o alguna otra forma musical que involucre el control de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), se tramitarán por parte de los solicitantes los permisos correspondientes ante dicha Asociación, presentando el comprobante respectivo al momento de totalizar el pago del arriendo.-----

13) La prioridad para el arrendamiento del Salón ante la demanda de mismo día y hora por parte varios solicitantes, será en primer lugar para el policía.-----

14) En caso de que la coincidencia se verifique entre dos policías o entre particulares la prioridad estará dada por la fecha de presentación de la solicitud y pago de la seña.-----

15) En caso de que se suspendiera el evento, tendría que ser por una situación totalmente justificada, a) si solamente se hubiera realizado el pago de la seña, ésta no será devuelta, y se podrá cambiar la fecha por una única vez, dentro de los 15 días, para que el usuario no la pierda, y b) si se hubiera pago la



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



totalidad del evento se podrá cambiar la fecha por una única vez, por el período máximo de 3 meses.-----

16) Será motivo de suspensión de la reunión y expulsión del Parque Policial: a) todo tipo de disturbios provocados entre los usuarios del Salón de Fiestas y Eventos que alteren el uso pacífico de las instalaciones del Parque Policial, b) toda conducta reñida con las buenas costumbres y la moral.-----

17) Ante la configuración de conductas que encuadren en lo establecido en el numeral anterior, se comunicará al superior jerárquico del solicitante a los efectos de que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes, y configurada la misma por pasivos y particulares será causal de negativa a sucesivas solicitudes de usufructo de cualquier instalación del Parque Policial.-----

18) La apertura y entrega del Salón de Fiestas y Eventos será realizada por un funcionario que preste servicios en el propio Parque Policial.-

19) La entrega se verificará contra la suscripción de un inventario donde consten el estado de las instalaciones y la totalidad del mobiliario recibido. Asimismo al momento de reintegrar las llaves, el usuario será acompañado por un funcionario que constatará que la recepción se realice conforme al inventario y en las mismas condiciones en que se realizó la entrega.-----

20) El horario para usufructuar la Barbacoa Cerrada, será de Lunes a Domingo de 08:30 a 05:30 horas.-----

21) Pase al Departamento de Bienestar Social para su conocimiento y notificación a los Oficiales de Enlace. .

22) Siga a las Asesorías Jurídica, Notarial y Contable para su conocimiento y demás efectos.

23) Hecho elévese para conocimiento de las Sub Direcciones Nacionales de Asistencia y Seguridad Social Policial y Sanidad Policial y a las Gerencias del Área de Servicios Sociales, de Contaduría y Finanzas, de Administración y Servicios Generales y Departamento Jurídico. Cumplido, por el Departamento de Informática publíquese en la página web e intranet de la Unidad Ejecutora y



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



cúrsese al Servicio de Secretaria General para su publicación en el Boletín de Información y Órdenes. Posteriormente, archívese.-----

LA/fm

**DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES**  
**Crio. Mayor (PT)(R)**  
**Dr. Leonardo ANZALONE**